

ACTA N° 881 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria virtual los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 880 correspondiente a la sesión ordinaria virtual realizada por éste Concejo en fecha tres (3) de Septiembre de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría (Concejales Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen e Ing. Walter Silvano Heck) con la negativa de los Concejales Federico Neis y Javier Ernesto Techeira quien fundamenta su voto expresando: “Justamente a mí no me llegó la posición, o que se le invitó del Concejo, creo que ninguno le invitó en su momento al Dr. Nahuel Petuaud a que venga a dar explicaciones, creo que eso viene de parte del Ejecutivo, así lo veo yo y la verdad que las explicaciones siempre sirven, yo digo que son buenas, por eso yo pido que conste en acta porque ya tuvimos varios problemas y esto crea un antecedente muy grave dentro del Concejo Sr. Presidente. Yo creo que en estos nueve meses que usted está como Presidente justamente yo creo que hay una parte que se complica porque si yo estoy pidiendo que conste en acta en su momento lo que dijo el Dr. Nahuel Petuaud tiene que constar en acta, nosotros creamos varios precedentes ya con respecto a esto y creo que es muy importante aclarar esto porque si eso se dijo en su momento, yo creo que esto tiene que estar reflejado en lo que dice el acta. Si esto no se refleja en el acta lo que se dijo no voy a votar, no voy a acompañar este acta.”-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) **Expte. N° 190/20:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre beneficio para estudiantes universitarios y/o terciarios. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y el Concejal Neis Federico mociona que se derive a Comisión. Al someter a votación las dos mociones se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (Concejales L.A. Alarcón, C.I. Christen, G.M. Bastarrechea, M.E. Raimondi Ganancias y W.S. Heck) la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de brindar alguna asistencia económica a estudiantes universitarios y terciarios de Puerto Rico. Considerando: Que actualmente muchos jóvenes puertorriqueños se encuentran cursando sus estudios de nivel superior en universidades o Institutos Terciarios con sede en los principales centros urbanos del País, la Provincia y en nuestro Municipio. Que las dificultades económicas de la población estudiantil y/o de sus familias sumadas a la de la Pandemia del COVID 19 hacen necesario una ayuda para nuestros estudiantes. Que es necesario para nuestros jóvenes contar con una asistencia económica que les permita paliar parte de los costos de fotocopias. Que los mecanismos de otorgamiento de esta ayuda deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia. Que es facultad de este Cuerpo legislar al respecto. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 55/20** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una asistencia económica para el pago de fotocopias, consistente en una bonificación del 10% con un tope de \$ 200.- (pesos doscientos) por mes, por alumno, hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente año. Los estudiantes universitarios y/o terciarios de Puerto Rico, que pretendan acceder al presente beneficio, deberán acreditar los siguientes requisitos: -Tener domicilio real y efectivo en Puerto Rico, como mínimo, durante los últimos cinco (5) años calendarios. -Fotocopia de D.N.I. del solicitante, en la que conste domicilio actualizado. -Constancia de CUIL del solicitante. -Certificado de alumno regular. Artículo 2º: Los beneficiarios de la asistencia municipal deberán acreditar en forma trimestral y documentada que han cursado regularmente las materias del plan de estudios vigente. Las constancias documentadas exigidas en este artículo deberán ser expedidas por las autoridades en funciones de las casas de estudios respectivas donde cursen los beneficiarios y presentarlas en la Dirección de la Mujer, Juventud y Familia o área que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. La Municipalidad está facultada por la presente a realizar todo tipo de supervisión y seguimiento para garantizar la validez del beneficio. Artículo 3º: El beneficio cesará indefectiblemente en los siguientes casos: a) Por abandono de estudios. b) Por presentación incompleta de la documentación solicitada. c) Por incumplimiento del Artículo 2 de la presente. e) Por comprobación de falsedad de los datos aportados por el beneficiario. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar todos los aspectos complementarios que resulten necesarios para la ejecución de la Asistencia. Artículo 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con proveedores del servicio de fotocopia que adhieran a esta medida local y que se sujeten al precio base por fotocopia sugerido por el D.E.M. para

concretar esta medida. Artículo 6º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 191/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre construcción de reductores de velocidad en calle Pionero Pedro Kuhn del B° San Alberto Puerto. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La solicitud de vecinos y transeúntes de Colonia San Alberto Puerto referido a colocación de reductores de velocidad en la calle terrada Pionero Pedro Kuhn debido a la gran circulación vehicular y peatonal. Considerando: Que los reductores han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro de peatones. Que conforme Ordenanza N° 44/20 Artículo 3: Los reductores de velocidad en calles terradas se realizarán en virtud de las recomendaciones y especificaciones técnicas del Área correspondiente. Que a través de consultas realizadas a peritos en la materia, (Departamento Técnico Municipal) coinciden en la conveniencia de construir dos reductores conforme croquis adjunto. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en el Artículo 19º en su inc. 3) Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; y en inc. 17) Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; como así el Artículo 31º versa sobre Desarrollo del Ejido Municipal, y que faculta al Municipio en si inc. a) Elaborar y ejecutar la política de obras públicas...; y en su inc. b) Promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos... Que la citada norma, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, la cual en su inc. s) Disponer la construcción, conservación y mejora... de las vías de tránsito, puentes y demás obras municipales. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 56/20** Artículo 1º: Aprobar la construcción de dos reductores de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle terrada Pionero Pedro Kuhn de Barrio San Alberto Puerto cuya ubicación se demarca en el croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 195/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre construcción de reductores de velocidad en calle Mora de Colonia Mbopicuá. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Comunicación N° 44/18 y la solicitud de vecinos y transeúntes de Colonia Mbopicuá referido a colocación de reductores de velocidad sobre calle Mora debido a la gran circulación vehicular y peatonal. Considerando: Que la Comunicación mencionada solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de que se coloquen dos (2) lomos de burros sobre los primeros trescientos (300) metros sobre la calle principal que ingresa hacia los Complejos Turísticos y la Cooperativa de gas, ubicados en Colonia Mbopicuá y remita croquis de ubicación de los mismos, para la sanción de la normativa respectiva. Que dicha arteria se denomina Mora, referencia a la especie arbórea que da frutos del mismo nombre. Que los reductores han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro de peatones. Que a través de consultas realizadas a peritos en la materia, (Departamento Técnico Municipal) coinciden en las especificaciones técnicas y conveniencia de construir dos reductores conforme croquis adjunto. Que son numerosas las familias que habitan en esta zona, las que en su gran mayoría están conformadas por niños menores de edad que juegan en las veredas, o se cruzan de casa en casa, minimizando el peligro de conductores imprudentes. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en el Artículo 19º en si inc. 3) Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; y en su inc. 17) Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; como así el Artículo 31º versa sobre Desarrollo del Ejido Municipal, y que faculta al Municipio en su inc. a) Elaborar y ejecutar la política de obras públicas...; y en si inc. b) Promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos...Que la citada norma, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, la cual en su inc. s) Disponer la construcción y mejora... de las vías de tránsito, puentes y demás obras municipales. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 57/20** Artículo 1º: Aprobar la construcción de dos reductores de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle

Mora, de Colonia Mbopicuá cuya ubicación se demarca en el croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte. N° 197/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a la Comunicación N° 10/20- Información sobre Obras en predio ex Club Juventud. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Boletín Oficial Municipal N° 25. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 187/20: Nota de Comisión Vecinal del B° Los Paraísos y vecinos solicitando instalación de alumbrado público. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 188/20: Nota de grupo de recolectores “Flor de Papel” solicitando predio para acopio de materiales. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3º) Expte. N° 194/20: Nota de Cámara de Representantes, Prov. de Misiones, adjuntado copia de Declaración N° 475-2020/21- De Interés Provincial la Planta de Biodiesel. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4º) Expte. N° 196/20: Nota de vecinos manifestando problemática (Av. San Martín y Chubut). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 189/20: Proyecto de Resolución del Concejal Javier E. Techeira sobre reuniones de comisión y sesiones en forma remota/ virtual/ telemática. Al ser puesto a consideración el Concejal Javier E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad las siguientes Resoluciones: Visto Y Considerando: El Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Javier E. Techeira, de fecha 7 de Septiembre, Expediente N° 189/20. Que el mismo determina normas para las sesiones y comisiones virtuales/remotas/telemáticas para este Honorable Concejo Deliberante. Que en fecha 13 de Mayo de 2020 el Presidente de este Honorable Concejo Deliberante, Dr. Marcelo E. Raimondi Ganancias, en Resolución N° 10/20 de Presidencia, establece una normativa para las Sesiones y Reuniones de Comisiones de manera virtual en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Que es sugerencia de este Cuerpo Legislativo desestimar el proyecto mencionado en virtud de la Resolución de Presidencia 10/20 de fecha 13 de Mayo de 2020 referida al tema. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 15/20** Artículo 1º: Desestimar el Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Javier E. Techeira relacionado a reglamentación de sesiones y reuniones de comisiones virtuales/remotas/telemática en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y Visto: La normativa Nacional, Provincial y Municipal sobre “Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio”, y; Considerando: Que las cuestiones de Organización, administración y funcionamiento del Concejo deben resolverse dentro de dicho ámbito en virtud de los acontecimientos actuales. Que resulta necesario adoptar medidas en consonancia a las nacionales, provinciales y municipales a fin de organizar el funcionamiento y profundizar las acciones para evitar la fácil propagación del virus. Que los Decretos Provinciales declaran Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados a los fines de que se cumpla con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 270/20 y sus prórrogas y modificatorias. Que ante esta excepcional situación y a sugerencia del Gobierno Provincial las Sesiones y Reuniones de Comisión deben ser virtuales. Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante (Artículo N° 16) expresa que los Concejales no podrán constituir Concejo fuera de la sala de sesiones salvo caso de fuerza mayor. Que en virtud de lo manifestado up supra se debe disponer que temporariamente mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio este Honorable Concejo Deliberante sesionará en forma virtual. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 16/20** Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 10/20 de fecha 13 de Mayo de 2020. Artículo 2º Establecer que las Sesiones y Reuniones de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante, de manera temporal mientras dure el “Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio” se realicen de forma virtual. Artículo 3º: Disponer que el Honorable Concejo Deliberante incorpore a su funcionamiento, por el período que dure el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio, por razones de fuerza mayor, como así también por decisión de los miembros del cuerpo en aquellos casos de necesidad operativa del Concejo, el “Concejo Virtual”. Artículo 4º: Establecer la incorporación de las sesiones virtuales, las que tendrán las siguientes

características y condiciones: a-Podrán llevarse adelante sesiones no presenciales mediante la utilización de plataformas informáticas adecuadas que permitan la reunión en línea de manera simultánea para aquellos supuestos en lo que no sea posible la concurrencia de los Concejales al recinto, por razones de fuerza mayor, como así también por decisión de los miembros del cuerpo en aquellos casos de necesidad operativa del Concejo, a efectos de continuar con el desenvolvimiento del período ordinario y/o extraordinario, que no pudiera llevarse a cabo mediante la forma presencial. b-Para la realización de las sesiones serán convocados los Concejales, informando el orden del día, fijando como día, hora para la realización de la sesión virtual los días jueves a las 19:00 horas, y para las reuniones de comisión los días martes a las 19:00 horas, notificando a todos los miembros del cuerpo por Secretaria Legislativa. c- El tiempo de espera de ingreso a la red para cada Concejal es de 10 minutos caso contrario se dará comienzo a la sesión o comisión si existe quórum. d- Cuando se lleven a cabo Sesiones no presenciales mediante la utilización de plataformas informáticas y, por circunstancia ajenas a la voluntad de los concejales intervinientes se pierda la conexión e independientemente del quórum, haciendo imposible que sigan con la sesión virtual, se deberá intentar restablecer la conexión si esto no fuera posible transcurrido el lapso de treinta minutos (30 min.) y acreditándose la imposibilidad de continuar, se pasara a un cuarto intermedio, debiendo él o la presidente/a convocar nuevamente mediante Resolución, pudiendo notificarle a los demás miembros del cuerpo por medio digitales. e- Las sesiones no presenciales prevista en los párrafos anteriores deberán brindar al presidente y a los concejales que así lo requieran, la posibilidad de controlar el quórum para dar inicio a la sesión y, en consecuencia, a estos efectos, se asimila a la presencia física del legislador en el recinto, con su efectiva conexión a los medios técnicos que se dispongan para este tipo de sesiones. Los legisladores deberán permanecer en todo momento conectados a la sesión desde el lugar en que estén. f- El sistema virtual deberá brindar la posibilidad de verificar el quórum para iniciar la sesión, y para su mantenimiento durante todo su transcurso, y respecto a las votaciones, en todos los casos serán nominales o de manera electrónica de modo que se garantice la transparencia y el conocimiento público de lo resuelto. g- El sistema virtual deberá garantizar también: - Que todos los concejales sean testigos oculares y auditivos de todo lo que ocurra durante la sesión; - Que cada concejal pueda pedir el uso de la palabra y que todos puedan advertir ese pedido; - Que el Presidente, Concejales y la Secretaria Legislativa, puedan contabilizar el resultado de cada votación; - Que todo lo realizado virtualmente quede registrado en una base de datos de la Secretaría. Todas aquellas previsiones reglamentadas para las sesiones presenciales que no se contraponga con la modalidad virtual podrán ser aplicadas a este capítulo. Los Concejales para firmas de documentación pertinente al Cuerpo Legislativo deberán pasar por la Secretaría respetando protocolo de seguridad e higiene de manos de la emergencia sanitaria.-----

3.2º) Expte. N° 192/20: Proyecto de Comunicación de Concejal Ing. Walter S. Heck sobre propiedades municipales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.3º) Expte. N° 193/20: Proyecto de Comunicación de Concejal Ing. Walter S. Heck solicitando informe sobre Plan de Urbanización de los asentamientos “La Cantera” y “El Eucaliptal”.-----

La Concejal C. Ivonne Christen solicita un Cuarto Intermedio de 5 (cinco) minutos.-----
Al ser puesto a consideración el Expediente 193/20 se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

3.4º) Expte. N° 198/20: Proyecto de Ordenanza del Concejal Javier E. Techeira sobre presentación de estudio de impacto ambiental para proyectos u obras de Ingeniería Civil, Hidráulica Pública o Privada. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente.-----

3.5º) Expte. N° 199/20: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre Adhesión a Ley XVI- N° 29 (Antes Ley 2932) Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

El Concejal Javier E. Techeira rinde Homenaje por celebrarse el 11 de septiembre, día del maestro en Argentina y en Latinoamérica diciendo: Cada 11 de septiembre, se celebra el Día del Maestro en nuestro país y todo Latinoamérica. La fecha, es un homenaje “al padre del aula”, Domingo Faustino Sarmiento, en el aniversario de su fallecimiento. Así quedó establecido en la Conferencia Interamericana de Educación que se celebró en Panamá en 1943. Sarmiento nació en las Provincias Unidas del Río de la Plata, más precisamente en San Juan, el 15 de febrero de 1811. Fue un político, escritor, docente, periodista y militar. Fue gobernador de su provincia natal entre 1862 y 1864; Presidente de la Nación entre 1868 y 1874; Senador Nacional por su provincia entre 1874 y 1879; y Ministro del Interior en 1879. Su mayor legado fue su lucha por la educación y la cultura de su pueblo. Antes, en su primer exilio a Chile, (se fue del país por su oposición a Rosas y al caudillo riojano Facundo Quiroga). Sarmiento organizó la primera escuela del magisterio de Sudamérica. Además, fue

un notable periodista. Escribió en El Mercurio de Valparaíso, en el Progreso de Santiago (en el país trasandino) y en el Zonda de San Juan (periódico que fundó el mismo). Facundo, Recuerdo de Provincia, Vida de Dominguito, De la Educación Popular y Método de Escritura Gradual, son algunas de sus obras literarias. Afectado por una insuficiencia cardiovascular y bronquial, Sarmiento viajó a Paraguay tras las recomendaciones médicas de alejarse de Buenos Aires para evitar el frío invernal. El 11 de septiembre de 1888, falleció en Asunción tan pobre como había nacido. Hoy sus restos descansan en el Cementerio de la Recoleta. Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

4.1º) Expte. N° 174/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de los vecinos estas comisiones sugieren no factible la solicitud en virtud del informe del Departamento Técnico de la Dirección de Arquitectura Municipal, el cual expresa: Este Departamento considera que no es factible la solicitud de permiso para utilizar 2 metros de vereda municipal con el fin de ser destinado a estacionamiento sobre la calle Los pioneros (Ex Ruta 12) datos catastrales: Sección 02 Mz 00 Parcela 113-B. Los metros representados en el croquis adjunto a la nota de pedido, no son suficientes, por más que el estacionamiento se situé en forma diagonal a 45°, la parte posterior de los vehículos sobresalen hacia la calle generando un obstáculo considerable para el resto de los conductores. Por tal motivo se solicita tengan a bien aguardar el proyecto de Ordenanza que se está elaborando al respecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Sr. José Enrique Freiburger, propietario del inmueble ubicado sobre calle Los Pioneros (Ex Ruta 12), (Datos catastrales: Sección 02- Manzana 00- Parcela 113-B), el Ing. G.M. Fank y Tec. M.J. Seidel, relacionada a construcción de estacionamiento sobre vereda Municipal. Que dicho proyecto se trata de un local comercial y departamentos para alquilar, tiene la particularidad de ubicarse en una zona donde la vereda municipal existente supera los 4 metros, por lo tanto, se decide resolver con estacionamiento a 45°. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal, cuyo informe expresa lo siguiente: “que no es factible la solicitud de permiso para utilizar 2 metros de vereda municipal con el fin de ser destinado a estacionamiento sobre la calle Los pioneros (Ex Ruta 12) datos catastrales: Sección 02 Mz 00 Parcela 113-B. Los metros representados en el croquis adjunto a la nota de pedido, no son suficientes, por más que el estacionamiento se situé en forma diagonal a 45°, la parte posterior de los vehículos sobresalen hacia la calle generando un obstáculo considerable para el resto de los conductores. Por tal motivo se solicita tengan a bien aguardar el proyecto de Ordenanza que se está elaborando al respecto”. Que en razón de lo expuesto por el Departamento Técnico Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a lo solicitado. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/20** Artículo 1º: No Acceder a lo peticionado por el Sr. José Enrique Freiburger, el Ing. G.M. Fank y el Tec. M.J. Seidel, relacionada a construcción de estacionamiento sobre vereda municipal en el inmueble ubicado sobre calle Los Pioneros (Ex Ruta 12), cuyos datos catastrales son: Sección 02- Manzana 00- Parcela 113-B) en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 176/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la petición del vecino estas comisiones sugieren no autorizar el fraccionamiento en virtud del informe del Departamento Técnico de la Dirección de Arquitectura Municipal, el cual expresa: no autorizar el fraccionamiento ya que el mismo se encuentra en Área Rural cuyas medidas mínimas son de 10.000 m2 y 100 mts de frente descripta en la Ordenanza 126/04 normativa vigente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Sr. Fernando Emiliano Cavanagh, propietario del inmueble ubicado en Colonia Mbopicuá cuyos datos catastrales son: Municipio 61, Departamento 10, Sección 07, Chacra 0000, Manzana 0000- Parcela 112, Partida Inmobiliaria N° 17940. Que solicita aprobación de fraccionamiento como excepción a la normativa vigente ya que no cumple con las medidas y superficies establecidas para dicha sección. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal, cuyo informe expresa lo siguiente: “no autorizar el fraccionamiento ya que el mismo se encuentra en Área Rural cuyas medidas mínimas son de 10.000 m2 y 100 mts de frente descripta en la Ordenanza 126/04 normativa vigente.”. Que en razón de lo expuesto por el Departamento Técnico Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a lo solicitado. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 18/20** Artículo 1º: No Acceder a

lo peticionado por el Sr. Fernando Emiliano Cavanagh relacionada a fraccionamiento de inmueble ubicado en Colonia Mbopicuá cuyos datos catastrales son: Municipio 61, Departamento 10, Sección 07, Chacra 0000, Manzana 0000- Parcela 112, Partida Inmobiliaria N° 17940, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 184/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Comisión Vecinal del Barrio Puerto (Colocación de guardarrail y carteles señalizadores de calle) estas comisiones sugieren elevar una Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal dando a conocer el requerimiento de la misma”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad, redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por Comisión Vecinal del Bº Puerto de nuestra Ciudad, cuya copia se adjunta a la presente, exponiendo sus necesidades, y; Considerando: Que manifiestan el inconveniente que se presenta debido a la geografía del terreno en la zona de la Av. General Paz, tramo desde calle Salta y Mendoza, asimismo calle Mendoza hacia Jujuy. Que solicitan la construcción de un guardarrail o algún otro método de contención en dicho tramo para evitar accidentes o desgracias a futuro. Que además piden la colocación de los carteles señalizadores de calles del mencionado barrio. Que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente dar a conocer la petición planteada al Departamento Ejecutivo Municipal para que analice la factibilidad de solucionar lo planteado a través del área correspondiente. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 13/20** Artículo 1º: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda analice la factibilidad de lo peticionado por Comisión Vecinal y Vecinos del Bº Puerto de nuestra Ciudad, referida a colocación de un guardarrail y carteles señalizadores de calles. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Juntos por el Cambio”, Ing. Walter S. Heck relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Agosto/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:15 hs.-